

CONTRATO NÚMERO DSGN221011050004

CONTRATO ABIERTO ANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **SUMINISTRO DE GAS NATURAL**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ENERGAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. ANA PATRICIA DELGADO ESPARZA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO"**, QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL **LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FÓNTICоба**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-31122021- 124413 DE FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4. EL **LIC. HUGO GARCÍA ORTIZ**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - I.5. EL **C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL INSTITUTO"** INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRIENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL **C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL INSTITUTO"**, FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **L.A.E. ERIK ULISES ARENAS SOTO** ENCARGADO DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EFECTUÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42061105**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000014242-2022**.

“EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUEDAN SUJETAS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE SE APRUEBE POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN TÉRMINOS DE LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.”

- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A “**EL PROVEEDOR**” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO **LA-050GYR010-E360-2021** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 42, 46, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.
- I.11. CON FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, “**EL PROVEEDOR**” EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN “**EL INSTITUTO**”, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.
- I.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO.

II. “**EL PROVEEDOR**” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,147 (VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE) TOMO 859 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), DEL 25 DE ENERO DE 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO ALANÍS RAMÍREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LIBRO 3T20A SECCIÓN DE COMERCIO BAJO EL FOLIO 102 PARTIDA 228, VOLUMEN 24 (VIGESIMO CUARTO) DE FECHA 27 DE ENERO DE 2000.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA **C. ANA PATRICIA DELGADO ESPARZA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 283, VOLUMEN 24 (VIGÉSIMO CUARTO) DEL 16 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO MARTÍNEZ HERRERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTOS.



- II.4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **EME-000125-6D0** ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA AVENIDA JUAN F. BRITTINGHAM NÚMERO 311-3, CIUDAD INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 27019, TORREÓN, COAHUILA., TELÉFONO Y FAX (871) 718-8012, CORREO ELECTRÓNICO pdelgado@gasnaturalindustrial.com.mx.
- II.8. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- II.9. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.10. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE **\$1,137,931.03 (SON: UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$2,844,827.59 (SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL PRECIO UNITARIO DEL GAS NATURAL SERÁ SUJETO A PRECIOS OFICIALES Y SE RECONOCERÁN LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRECIO PARA EL CARGO POR SERVICIO MENSUAL (GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO), CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (TARIFA CB) PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE



Se elimina Registro patronal por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción III, 108 y 118 de la LFTAIP



CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, EN LA ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LAS "OPINIIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT" VIGENTES Y POSITIVAS.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA), DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS SERVICIOS PRESTADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA. PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LAS FACTURAS Y LAS NOTAS DE CRÉDITO CORRESPONDIENTES A REVISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD Y/O ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, DEBIENDO RECOGERLAS YA REQUISITADAS AL CUARTO DÍA HÁBIL, EN HORARIO DE OFICINA DE 8:00 A.M. A 13:00 P.M. DE LUNES A VIERNES Y/O DONDE SE INDIQUE POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA PRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NO. 104 SUR SEGUNDO PISO ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000 DURANGO, DGO. DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS, PREVIA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN QUE PARA TAL EFECTO REALICE EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO", TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC O SCOTIABANK Y A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO - PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN,



PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL ZONA GOMEZ PALACIO (SE ANEXA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN GIGA-JOULES POR UNIDAD SEGÚN ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTACIÓN Y DESCARGA DE GAS NATURAL, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL INTERNAS DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DETALLADA, QUE SE CONTEMPLA EN EL ANEXO 1 (UNO).

EL SERVICIO SERÁ PRESTADO ÚNICAMENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO", SEGÚN SE SEÑALA EN EL ANEXO 2 (DOS), DURANTE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA., SIENDO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO, DURANTE LOS 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS DEL AÑO Y/O EN CASO DE QUE ALGUNA UNIDAD MÉDICA NO PUEDA RECIBIR EL ENERGÉTICO DE MANERA CONTINUA POR MOTIVOS DE MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIONES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE INFORMAR CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN POR ESCRITO EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE Y OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES.

ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE "EL PROVEEDOR" CUENTE CON OFICINAS, DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS Y ESTRUCTURADAS EN LA LOCALIDAD.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO EN CASO DE FALLAS EN EL SUMINISTRO Y EQUIPO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE TUVIERA COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INFORMARLO CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA "EL INSTITUTO" Y SE OBLIGA A PROPORCIONARLO CON OTRO PROVEEDOR, SIN CARGO ADICIONAL A "EL INSTITUTO" ENTENDIÉNDOSE QUE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO ES EVENTUAL Y NO MAYOR A 4 (CUATRO) HORAS.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA NORMA NOM-002-SECRE-2010 INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS NATURAL. ASÍ COMO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O LAS NORMAS MEXICANAS Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O NORMAS DE REFERENCIA. A FALTA DE ESTAS ÚLTIMAS, LAS ESPECIFICACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" INSTALARÁ EN LA RED INTERNA DE "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE MEDICIÓN, UN MEDIDOR DE FLUJO MECÁNICO Y UN CORRECTOR DE FLUJO (ELECTRO CORRECTOR) POR CADA UNIDAD, Y FACILITARÁ A "EL INSTITUTO" A LOS ENCARGADOS DE LA CASA DE MÁQUINAS DEPENDIENTES DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD SEGÚN CORRESPONDA LA LECTURA TOMADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LOS DÍAS 15 (QUINCE), 30 (TREINTA) Y/O 31 (TREINTA Y UNO) DE CADA MES.

ASÍ TAMBIÉN "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS ACCESORIOS DAÑADOS EN SUS INSTALACIONES INTERNAS OCASIONADOS POR EL SUMINISTRO NORMAL DE OPERACIÓN SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO".

DAÑOS A TERCEROS Y A "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO POR SU CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE ESTE CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLE CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

SEGUROS SOBRE EL SERVICIO QUE SE CONTRATE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE COBERTURA AMPLIA, QUE GARANTICE INDEMNIZACIONES A TERCEROS, EN CASO DE SINIESTRO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, A MÁS TARDAR, UN DÍA HÁBIL ANTERIOR DEL INICIO DEL SUMINISTRO, EN CASO DE QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SEA MENOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL





“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONTRATAR Y ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO ANTES MENCIONADO, COPIA DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO A “EL INSTITUTO”, A MÁS TARDAR, UN DÍA HÁBIL ANTERIOR AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA INICIAL

RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

LA RECEPCIÓN DEL GAS NATURAL SERÁ RECIBIDA DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA: “EL PROVEEDOR” SE PRESENTARÁ CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD DE LUNES A VIERNES PARA NOTIFICAR QUE SE TOMARÁ LECTURA DEL GAS NATURAL EN UN HORARIO DE 8:00 A. M A 16:00 HRS., EN LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS SE PRESENTARÁ CON EL ENCARGADO DE CASA DE MAQUINAS PARA NOTIFICAR QUE SE TOMARÁ LECTURA DEL GAS NATURAL EN EL HORARIO ANTES SEÑALADO, PASO SEGUIDO SE REALIZARÁ LA TOMA DE LECTURAS EN PRESENCIA DEL ENCARGADO DE CASA DE MAQUINAS DEBIENDO DEJAR REGISTRO DEL EVENTO EN LA BITÁCORA QUE SE ASIGNARÁ POR “EL INSTITUTO” PARA TAL EFECTO DEBIENDO SER FIRMADA POR ÉSTE Y POR “EL PROVEEDOR”, EN EL CASO QUE “EL PROVEEDOR” NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO, NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE ÉSTE EMITA Y ENTREGUE A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD PARA SU VALIDACIÓN.

PUESTA EN OPERACIÓN

LA PUESTA EN OPERACIÓN SERÁ POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR”, DURANTE LOS 5 (CINCO) DÍAS PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CUÁL COMPRENDE LA INSTALACIÓN DESDE BASE DE LA MEDICIÓN, HASTA EL CABEZAL DE ALIMENTACIÓN DE LA CALDERA, ESPECÍFICAMENTE LA BOQUILLA DEL QUEMADOR.

ES RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR” ANTES DE INICIAR EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL, REALIZAR LOS AJUSTES Y CARBURACIONES NECESARIAS EN LA O LAS CALDERAS QUE SE INDIQUEN POR PARTE DE “EL INSTITUTO” EN EL MOMENTO DE REALIZAR ESTOS AJUSTES, DEBIENDO “EL PROVEEDOR” REALIZAR LAS PRUEBAS CON EQUIPOS ADECUADOS, DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS QUE MARCA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) EN LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA, TODO ESTO SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CUMPLIR LA **NOM-002-SECRE-2010** “INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS NATURAL” PARA LO CUÁL DEBERÁ CONTAR CON EL MANUAL AHÍ DESCRITO EN SUS INSTALACIONES ESTANDO A DISPOSICIÓN DE “EL INSTITUTO” CUANDO ÉSTE LO REQUIERA.

ASPECTOS TÉCNICOS, ESPECÍFICOS Y GENERALES

LAS INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS NATURAL PARA EL SUMINISTRO DE ÉSTE, ASÍ COMO LA TECNOLOGÍA APLICADA, DEBERÁN CONTAR CON ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ SER UNA EMPRESA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE SU GIRO SE REFIERA A LA VENTA Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEMANDADO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CUMPLIR CON LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR “EL INSTITUTO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO, DE ACUERDO AL DESGLOSE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL PLASMADO EN EL ANEXO 1 (UNO).

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ATENDER PERMANENTEMENTE, DURANTE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS EL SERVICIO DE SUPRESIÓN DE FUGAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 2 (DOS).

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ESTABLECER OFICINAS O INSTALACIONES DENTRO DE LA ZONA GEOGRÁFICA AUTORIZADA PARA EL SUMINISTRO, ASÍ MISMO PROPORCIONARÁ ESCRITO INDICANDO LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE LO REPRESENTARÁN TANTO PARA TRÁMITES LEGALES COMO PARA ATENCIÓN DE SUMINISTRO, FALLAS, PERSONAL QUE TOMARÁ LECTURAS, PARA CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMÁS.

CAPACITACIÓN

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y A SOLICITUD DE “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR”, DEBERÁ CAPACITAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL A SU CARGO, ASÍ COMO PERSONAL TÉCNICO DE CASA DE MAQUINAS DE “EL INSTITUTO”, Y PROPORCIONARÁ:

- ASESORÍA SOBRE COMO ACTUAR EN CASO DE FUGAS, AVERÍAS Y/O CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE DURANTE Y DESPUÉS DEL SUMINISTRO DEL GAS NATURAL.
- CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN ASPECTOS DE SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN;
- CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE EJECUTA LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA RECONOCER CONDICIONES POTENCIALMENTE PELIGROSAS QUE ESTÉN SUJETAS A LA PRESENTACIÓN DE INFORMES A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

MANTENIMIENTO

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A PROPORCIONAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN, REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN DE REGULADORES, VÁLVULAS DE SEGURIDAD, MEDIDORES DE FLUJO, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE FUGAS PARA GARANTIZAR UNA OPERACIÓN SEGURA Y EFICIENTE DE ESTOS EQUIPOS A LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE “EL INSTITUTO”, EN CUMPLIMIENTO A LA **NOM-002-SECRE-2010**.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A APLICAR Y LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CONTINUO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE INSPECCIÓN Y REPARACIÓN DE REGULADORES PARA GARANTIZAR UNA OPERACIÓN SEGURA Y EFICIENTE DE ESTOS EQUIPOS. LA CAPACIDAD Y EL TAMAÑO DEL REGULADOR SON LOS PARÁMETROS QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA FRECUENCIA DE LAS INSPECCIONES Y EL GRADO DE MANTENIMIENTO REQUERIDO. EL MANTENIMIENTO PARA LOS REGULADORES DE GRAN CAPACIDAD EN INSTALACIONES INDUSTRIALES, SE DEBE HACER EN FORMA PERMANENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INSTALACIÓN. LA REVISIÓN DE ESTOS REGULADORES CONSISTE EN VERIFICAR SI EXISTE ALGUNA FUGA EN SU DIAFRAGMA Y OBSERVAR SI HAY ESCAPE DE GAS A TRAVÉS DE LA VENTILA, ESTE PROGRAMA ESTARÁ SUJETO A LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN LA PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.

CAMBIO DE DOMICILIO

POR NECESIDADES DE “EL INSTITUTO” Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE “LAS PARTES”, SE PODRÁ MODIFICAR, ADICIONAR Y/O CANCELAR ALGÚN DOMICILIO, ASÍ COMO EL HORARIO DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SUMINISTRE.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A DEMOSTRAR QUE ESTÁ CERTIFICADO A TRAVÉS DE UNA UNIDAD VERIFICADORA LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD Y DE “EL INSTITUTO” PARA LO CUAL LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (PEC) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN APÉNDICE I QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHAS INSTALACIONES DE GAS NATURAL CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-002-SECRE-2010**, DEBIENDO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE AVALE EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, ANTES DEL INICIO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ COPIA DE LA AUTORIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE QUE LAS INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE SUMINISTRO DEL GAS NATURAL ESTÁN BAJO LA NORMATIVIDAD PARA SATISFACER LA DEMANDA DE CONSUMO DE “EL INSTITUTO”, POR ORGANISMO ACREDITADO CONFORME A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O LAS NORMAS MEXICANAS Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O NORMAS DE REFERENCIA. A FALTA DE ESTAS ÚLTIMAS, LAS ESPECIFICACIONES DEL INSTITUTO.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EN TRATÁNDOSE DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS O DE NORMAS MEXICANAS “EL PROVEEDOR” DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADO EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO POR UNA ENTIDAD DE ACREDITACIÓN AUTORIZADA PARA OPERAR EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

EN EL CASO DE NORMAS INTERNACIONALES Y NORMAS DE REFERENCIA, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ DE PRESENTAR CERTIFICADO EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN, ACREDITADO EN LA RAMA O SECTOR QUE CORRESPONDA POR UNA ENTIDAD DE ACREDITACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTAN ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN ACREDITADOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR VISITAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA EFECTUAR REVISIONES DE INSTALACIONES, VERIFICAR CANTIDADES SUMINISTRADAS Y LA CAPACIDAD DE SERVICIO Y/O ABASTECIMIENTO **"DEL PROVEEDOR"**.

CON OBJETO DE COMPROBAR QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PREVISTOS, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ VISITAR LAS INSTALACIONES E INVESTIGAR CON OTRAS EMPRESAS QUE RECIBAN EL SERVICIO.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR AL **"INSTITUTO"** TODAS LAS FACILIDADES, ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DEL SERVICIO A **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS ACREDITADAS POR ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

ES RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (PEC) ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE I QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GAS NATURAL CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-002-SECRE-2010**, INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO EN LO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE GAS NATURAL, EN LO RELATIVO A LOS NUMERALES 3.2, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 Y 3.10 EN ESTE ÚLTIMO SERÁ **"EL PROVEEDOR"** EL RESPONSABLE DE CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE GENEREN DE ESTA EVALUACIÓN

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE



GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

a) **GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR EL SERVICIO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO EN CASO DE NO OTORGAR ALGÚN SERVICIO POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE TUVIERA COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO CON OTRO PROVEEDOR SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

EN CASO DE REQUERIRLO "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR UN SEGURO QUE CUBRA LOS DAÑOS O PERDIDAS INCLUSIVE LOS DERIVADOS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O FORTUITO PARA LO CUAL "EL INSTITUTO" DEBERÁ DECLARAR EL VALOR CORRESPONDIENTE Y CUBRIR EL COSTO DE LA PRIMA DE SEGURO QUE REPRESENTARÁ UN PORCENTAJE DEL VALOR DECLARADO, EN CASO DE SER APLICABLE UN DEDUCIBLE, PAGADO POR "EL PROVEEDOR".

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILOMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CÓDIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO.

LA GARANTÍA PERMANECERÁ EN "EL INSTITUTO", HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA INCISO b).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO", APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL A "EL PROVEEDOR", POR ATRASO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO





EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL SERVICIO QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO, EN EL PLAZO INDICADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS COMO ATRASO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO REALIZADO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO, LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR EL INCUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PROVEEDOR"**, POR LO TANTO, ÉSTE AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE, DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DEL SERVICIO PREVIAMENTE **"EL PROVEEDOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO Y LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ DEDUCCIONES A **"EL PROVEEDOR"**, CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE A **"EL INSTITUTO"**, EN CANTIDAD O CALIDAD FRAUDULENTO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, SE APLICARÁ COMO DEDUCCIÓN EL 4% (CUATRO POR CIENTO) DIARIO, LA CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, (POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**), YA SEA EN CANTIDAD O CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS CONTRATADAS EN EL PRESENTE EJERCICIO, EL PERMISIONARIO DEBERÁ BONIFICAR AL USUARIO AL EXPEDIR LA FACTURA RESPECTIVA, UNA CANTIDAD IGUAL A CINCO VECES, EL IMPORTE DEL SERVICIO QUE HUBIERE ESTADO DISPONIBLE DE NO OCURRIR LA SUSPENSIÓN Y QUE EL USUARIO HUBIERE TENIDO QUE PAGAR: PARA CALCULAR DICHO IMPORTE SE TOMARÁ COMO BASE EL CONSUMO Y EL PRECIO MEDIOS DE LA FACTURA ANTERIOR. **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ PROPORCIONARLO TEMPORALMENTE POR OTRO CONDUCTO O EN SU DEFECTO **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL U OTRO ENERGÉTICO CON UN TERCERO DEBIENDO ABSORBER **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE SE EROGUEN POR TAL MOTIVO, LO CUAL SERÁ AJUSTADO A TRAVÉS DE NOTAS DE CRÉDITO APLICABLES EN LA SIGUIENTE FACTURACIÓN, LO ANTERIOR SIN DEMÉRITO DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS.

EL MONTO TOTAL DE LAS DEDUCCIONES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, UNA VEZ ALCANZADO ESTE MONTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NO SE CONSIDERARÁN SUSPENSIÓN EN CASO DE:



- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- TRABAJOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE SUS OBRAS E INSTALACIONES, PREVIO AVISO POR ESCRITO A LOS USUARIOS.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
7. POR NO INICIAR LOS SERVICIOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO.
8. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PRESTE A **"EL INSTITUTO"**, EN TRES VECES EN DOS MESES (60 DÍAS) LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO EN CANTIDAD, PESOS, MEDIDA O CALIDAD FRAUDULENTE O INFERIOR A LAS TIPIFICADAS EN LA SOLICITUD DEL SERVICIO.
9. CUANDO NO NOTIFIQUE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES DE AUTORIZADAS LAS MODIFICACIONES DE PRECIOS A LA BAJA.
10. CUANDO NO SE AJUSTE AL HORARIO ESTABLECIDO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR TRES VECES EN DOS MESES (SESENTA DÍAS NATURALES).

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:



- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PRESTADO, ÉSTE NO CUMPLA CON LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS 2 (DOS) ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR **"LAS PARTES"** Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.



ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO 2 (DOS) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE **"EL INSTITUTO"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., **EL DÍA 14 DE ENERO DE 2022.**

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
ENERGAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. ANA PATRICIA DELGADO ESPARZA
APODERADA LEGAL

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR

C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES





LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **DSGN221011050004** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ENERGAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, DE FECHA **14 DE ENERO DE 2022**, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **\$1,137,931.03 (SON: UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$2,844,827.59 (SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

Handwritten marks in blue ink, including a checkmark and a signature.



ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

CONCEPTO	IMPORTE	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL	\$1,137,931.03	\$2,844,827.59

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

PROVEEDOR: ENERGAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Referencia / No. de contrato interno	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Precio Unitario
GAS NATURAL	SUMINISTRO DE GAS NATURAL	giga-joule	138.8461
RENTA BASICA MENSUAL	CUOTA BASICA MENSUAL	Servicio	1388.2973
GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO POR GIGA-JOULE	Servicio	51.6283

Importes sin incluir I.V.A.

Referencia / No. de contrato interno	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Precio Unitario
GAS NATURAL	SUMINISTRO DE GAS NATURAL	giga-joule	138.8461
RENTA BASICA MENSUAL	CUOTA BASICA MENSUAL	Servicio	1388.2973
GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO POR GIGA-JOULE	Servicio	51.6283

Importes sin incluir I.V.A.

Referencia / No. de contrato interno	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Precio Unitario
GAS NATURAL	SUMINISTRO DE GAS NATURAL	giga-joule	138.8461
RENTA BASICA MENSUAL	CUOTA BASICA MENSUAL	Servicio	1388.2973
GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO POR GIGA-JOULE	Servicio	51.6283

Importes sin incluir I.V.A.



ANEXO 2 (DOS)

“LUGARES Y DOMICILIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO”

ZONA GÓMEZ PALACIO, DGO.

UNIDAD	UBICACIÓN
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 46 DE GÓMEZ PALACIO,DGO	CALZADA JESUS AGUSTÍN CASTRO NO. 1001 C.P: 35000, ZONA CENTRO, GÓMEZ PALACIO, DURANGO. DIRECCIÓN: (871)715 66 17.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 DE GÓMEZ PALACIO,DGO	CALLE ESTHER GALARZA NO 222, COL. FIDEL VELÁZQUEZ, C.P. 35025, GÓMEZ PALACIO, DURANGO. DIRECCIÓN: (871)719 68 02
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NÚMERO 53	CALZADA J. AGUSTÍN CASTRO Y BLVD. MIGUEL ALEMÁN S/N, C.P. 35000, GÓMEZ PALACIO, DURANGO. (871)175 27 00.

Handwritten signature in blue ink





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo Legal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 1º de febrero de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato DSGN22011050004, recibido en esta jefatura en fecha 28 de enero de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CAASGN/2022/069.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Lic. María del Rocío Sánchez Ramos.

Encargada del Departamento Consultivo.





CONSEJO DE LA JUDICATURA

SIN TEXTO



CONSEJO DE LA JUDICATURA